CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 872-2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE JONATHAN ENRIQUE PIZARRO POLO Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA ITSA.	
EMILIO ARMANDO ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 019 del 2 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA** con NIT. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente documento se denominará **ITSA**, por una parte; y por la otra **JONATHAN ENRIQUE PIZARRO POLO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1143439958 de Barranquilla, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia	
1) CONSIDERANDOS:	- Que la Vicerrectoría de Extensión e Investigación tiene dentro de sus funciones Potenciar y visibilizar la dinámica de relaciones de personas, grupos, instancias y, en suma, de la entidad coma un todo, con las oportunidades existentes en el sistema nacional e internacional y con instituciones pares del exterior y la dependencia de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Institución Universitaria ITSA es la encargada de gestionar relaciones interinstitucionales nacionales e internacionales, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo, necesario y suficiente que tenga conocimiento en el área, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural con certificación del idiomas ingles basado en el Marco Común Europeo de Referencia y formación pedagógica para que preste sus servicios de apoyo a la gestión en la centro de enseñanza de Lenguas de la Institución Universitaria ITSA.
CLÁUSULAS:	
2) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VICERRECTORIA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA. **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto a contratar comprende la prestación de servicios para el desarrollo de los modulos de ingles ofrecidos por el centro de enseñanza de lenguas de la Institución Universitaria ITSA.
3) PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 12 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4) VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($5.400.000)
5) FORMA DE PAGO:	La institución universitaria ITSA pagará al contratista la suma estipulada mediante: Cuatro (4) pagos de la siguiente manera: a) un (1) primer pago por valor de un millon ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos moneda legal ($1.136.844) b) Tres (3) pagos por valor de Un millon cuatrocientos veintiún mil cincuenta y dos pesos moneda legal ($1.421.052) todo lo anterior, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales)
6) OBLIGACIONES:	1.-Impartir la formación encomendada en los horarios y grupos asignados. 2.Llevar el registro de asistencia de los estudiantes en los formatos establecidos. 3. Cumplir con el diligenciamiento y la entrega de los planes de clase semanal de acuerdo con el plan curricular de cada módulo. 4.-Cumplir con el adecuado uso de las plataformas educativas a disposición de la Institución para cada módulo. 5.-Organizar, planear, programar y ejecutar actividades académicas y demás actividades inherentes a las áreas del conocimiento, atendiendo a las directrices de la vicerrectoría de extensión e investigación y lo establecido en el proyecto educativo institucional. 6.-Desempeñar las actividades curriculares con eficiencia calidad y profesionalismo además de medir y retroalimentar permanentemente el desempeño alcanzado por los estudiantes en su proceso formativo, con el fin de establecer planes de mejoramiento para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. 7.-Apoyar las actividades de auditoría del Centro de Enseñanza de Lenguas. 8.- Apoyar en las actividades que se realicen en la vicerrectoría de extensión e investigación. 9.-Apoyo

	en el desarrollo de las clases de inglés cuando el docente asignado no asista. 10.- Apoyo en el desarrollo de las tutorías y seguimiento de estudiantes con dificultades. 11.-Cumplir con las actividades e indicaciones asignadas por el supervisor del contrato. 12-Encontrarse al dia de pago de los aportes a seguridad social durante la ejecucion del contrato. 13.- Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 14.- Realizar la legalizacion del contrato dentro de los (5) dias siguientes la suscripcion del mismo. 15.-Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley. **OBLIGACIONES DEL ITSA:** El ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1.Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2022, No. 220822.
8) GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
9) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
10) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, ITSA podrá imponer mediante Resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($200.000) por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
11) CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, ITSA cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
12) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
13) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.

15) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **ITSA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.